

The image features a large, faint watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
019N13523-001**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 019N13523-001 PARA EL "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (CAJA SECA 10 A 12 TONELADAS)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, **LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, EN LO SUCESIVO "EL ARRENDADOR", REPRESENTADA POR EL **C. SIMÓN GABRIEL ARZATE JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE EL REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 16 de junio de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-50-GYR-050GYR019-N-135-2023**, con una vigencia a partir del día natural siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación, es decir del 03 de junio de 2023 y hasta el 31 de octubre de 2023 por la cantidad mínima de **\$6,287,641.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos por **\$1,006,022.56 (UN MILLON SEIS MIL VEINTIDOS PESOS 56/100 M.N.)** que asciende a **\$7,293,663.56 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 56/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$9,431,461.50 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.)** más impuestos por **\$1,509,033.84 (UN MILLON QUINIENTOS NUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.)** que asciende a **\$10,940,495.34 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 34/100 M.N.)**.

II.- En la Cláusula **SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO**, del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres)** del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación de los servicios, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
019N13523-001**

de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, que:

I.1.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal con R.F.C. [REDACTED], es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.2.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos en la cuenta número 42061615 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000337050-2023, emitido por el Coordinador Técnico de Servicios Generales de fecha 13 de octubre de 2023, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

I.3.- Con oficio número 09 52 84 14 E1/13710 de fecha 13 de octubre de 2023, el Titular de la División de Transportes y Operación, solicitó a **"EL ARRENDADOR"** su anuencia para la ampliación hasta en un 20% (veinte por ciento) del monto mínimo y máximo del contrato primigenio, así como la ampliación del plazo y vigencia al 31 de diciembre de 2023, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 09 52 84 14 E1/13857 de fecha 18 de octubre de 2023, recibido en la misma fecha, el Titular de la División de Transportes y Operación, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para la ampliación hasta en un 20% (veinte por ciento) del monto mínimo y máximo del contrato primigenio así como la ampliación del plazo y vigencia al 31 de diciembre de 2023, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2023/9952 de fecha 20 de octubre de 2023, recibido el mismo día, mes y año, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto

Página 2

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
019N13523-001**

el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.6.- En atención a la petición formulada por el Titular de la División de Transportes y Operación y de la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de incrementar hasta en un 20% (veinte por ciento) del monto mínimo y máximo del contrato primigenio, así como la ampliación del plazo y de la vigencia al 31 de diciembre de 2023.

II.- “EL ARRENDADOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 13 de octubre de 2023, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento hasta en un 20% (veinte por ciento) del monto mínimo y máximo del contrato primigenio, así como la ampliación del plazo y de la vigencia al 31 de diciembre de 2023, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar prestando a **“EL INSTITUTO”** los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

III.- “LAS PARTES” declaran, por conducto de su Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en incrementar hasta un 20% (veinte por ciento) del monto mínimo y máximo del contrato primigenio así como la ampliación del plazo y de la vigencia al 31 de diciembre de 2023, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto el primer párrafo de la Cláusula Segunda, Clausula Quinta (únicamente lo referente al plazo) y Sexta del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
019N13523-001**

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL ARRENDADOR” como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$7,545,169.20 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)** más impuestos por **\$1,207,227.07 (UN MILLON DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 07/100 M.N.)**, que asciende a **\$8,752,396.27 (OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 27/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$11,317,753.80 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.)** más impuestos por **\$1,810,840.61 (UN MILLON OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 61/100 M.N.)**, que asciende a **\$13,128,594.41 (TRECE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 41/100 M.N.)**, de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

El arrendamiento, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato.

Lugar para entrega del Arrendamiento.- Se realizará en un horario de 10:00 a 15:00 horas en los lugares que se señalan en el inciso B de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Plazo para entrega del Arrendamiento.- La vigencia del arrendamiento será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación, es decir del 03/06/2023 y hasta el 31/12/2023.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL ARRENDADOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el monto máximo que se incrementa.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
019N13523-001**

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificadorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **20 de octubre de 2023**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL ARRENDADOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

**POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL**

**POR “EL ARRENDADOR”
LUMO FINANCIERA DEL CENTRO SA DE CV
SOFOM ENR
R.F.C.: LFC1106205B4**

C. ELIA SANDRA VARÁS GALEANA

Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada
Legal

R.F.C.: [REDACTED]

C. SIMÓN GABRIEL ARZATE JIMÉNEZ

Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. RAFAEL VILLEGAS TORRES

Jefe de División de Transportes y
Operación

R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HB/LMLR/NCR

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
019N13523-001

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 19 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000337050 - 2023

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central
DSG División Servicios Generales
09530007 Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: Arrendamiento de Vehículos par

Fecha Impresión: 13/10/2023 Fecha Validación: 13/10/2023

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 2,188,099.07 42061615 32503 Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, la

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,188.1	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 2,188,099.07.
DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 07/100 MN

C.P. GIBRAN HAZIL RESÉNDIZ GORDILLO
COORDINADOR TÉCNICO DE SERVICIOS GENERALES



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0009

No. SOLICITUD: 0000337050

FECHA SOLICITUD:

01/10/2023

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42061615	140000	09	099001	N/A	01/10/2023	2,188,099.07
TOTALES							2,188,099.07



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Transportes y Operación

Of. N° 09 52 84 14 E1/ 13710

Ciudad de México, a 13 OCT 2023

C. Simón Gabriel Arzate Jiménez
Apoderado Legal
Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V.
Sofom, E.N.R.
Av. Gustavo Baz Prada 3987-Piso 7,
Centro Industrial Tlalnepantla,
C.P. 54030, Tlalnepantla de Baz, México
Presente

Recibido con l.m.
[Signature]
S.G. Arzate Jiménez

Hago referencia al Contrato Abierto No. 019N13523-001 celebrado con su representada para el "Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (Caja Seca de 10 a 12 Toneladas)" con una vigencia a partir del 03 de junio al 31 de octubre de 2023.

Al respecto, con la finalidad de dar continuidad al arrendamiento, me permito solicitar su valioso apoyo, a efecto de que **manifieste su consentimiento** para ampliar el plazo, vigencia y un incremento en el monto del contrato por un 20% (veinte por ciento) del monto mínimo y máximo, para quedar de la siguiente manera:

- Plazo y vigencia: A partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2023.
- Monto mínimo: \$ 8,752,396.27 con I.V.A.
- Monto máximo: \$ 13,128,594.41 con I.V.A.

Lo anterior de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento, y lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato de mérito, que a la letra dice:

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes del arrendamiento objeto de este contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio."

..."Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL ARRENDADOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento".

[Handwritten mark]
[Arrow pointing down]



2023
DE
**Francisco
VILLA**

SIN TEALC



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Transportes y Operación

Bajo ese contexto, si otorga su consentimiento para ampliar el plazo, vigencia e incremento del monto del contrato que nos ocupa, en los términos antes señalados, a la brevedad se suscribirá el Convenio Modificatorio No. 1 (Uno), precisando que se podrá dar por terminado de forma anticipada, si por causas justificadas se extingue la necesidad de requerir el arrendamiento de vehículos por parte de este Instituto.

Derivado de lo anterior, las Cláusulas Segunda, Quinta y Sexta del contrato primigenio, se modificarán conforme al dice y debe decir, como a continuación se indica:

Dice:

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL ARRENDADOR" como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$6,287,641.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) más impuestos por \$1,006,022.56 (UN MILLÓN SEIS MIL VEINTIDÓS PESOS 56/100 M.N.), que asciende a \$7,293,663.56 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 56/100 M.N.) y un monto máximo de \$9,431,461.50 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.) más impuestos por \$1,509,033.84 (UN MILLÓN QUINIENTOS NUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.), que asciende a \$10,940,495.34 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 34/100 M.N.), de conformidad con el precio unitario que se indica en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (CAJA SECA 10 A 12 TONELADAS)" por lo que "EL ARRENDADOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato."



2023
Año de
Francisco
VILLA

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Transportes y Operación

Debe decir:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL ARRENDADOR" como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$7,545,169.20 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.) más impuestos por **\$1,207,227.07 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 07/100 M.N.)**, que asciende a **\$8,752,396.27 (OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 27/100 M.N.)** y un monto máximo de \$11,317,753.80 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.) más impuestos por **\$1,810,840.61 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 61/100 M.N.)**, que asciende a **\$13,128,594.41 (TRECE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 41/100 M.N.)**, de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (CAJA SECA 10 A 12 TONELADAS)" por lo que "EL ARRENDADOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Dice:

"QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

El arrendamiento, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este contrato.

Lugar para entrega del Arrendamiento.- *Se realizará en un horario de 10:00 a 15:00 horas en los lugares que se señalan en el inciso B de los Términos y Condiciones que se agregan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.*



2023
Francisco
VILLA

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Transportes y Operación

Plazo para entrega del Arrendamiento.- La vigencia del arrendamiento será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de octubre de 2023."

.....

Debe decir:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

El arrendamiento, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato.

Lugar para entrega del Arrendamiento.- Se realizará en un horario de 10:00 a 15:00 horas en los lugares que se señalan en el inciso B de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Plazo para entrega del Arrendamiento.- La vigencia del arrendamiento será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023."

.....

Dice:

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación, es decir del 03/06/2023 y hasta el 31/10/2023

Debe decir:

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación, es decir del 03/06/2023 y hasta el 31/12/2023.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Transportes y Operación

Asimismo, se le informa que de conformidad al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo a juste a la garantía de cumplimiento.

Por lo antes expuesto, deberá remitir escrito en el que manifieste otorgar su consentimiento para la celebración del Convenio Modificatorio No. 1 (Uno) en los términos antes señalados, en un plazo no mayor a tres días hábiles en las oficinas ubicadas en Cozumel 43, Piso 5, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en esta Ciudad de México.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de División

MARKET MIA



Con copia para:

- Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Logística.
- C.P. Gibran Hazil Reséndiz Gordillo.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales.
- Lic. Rosa Angélica Nava Robles.- Titular de la División de Contratos, Activos y Logística.

RVT/MACE



2023
del
**Francisco
VILLA**

SIN TEXTO



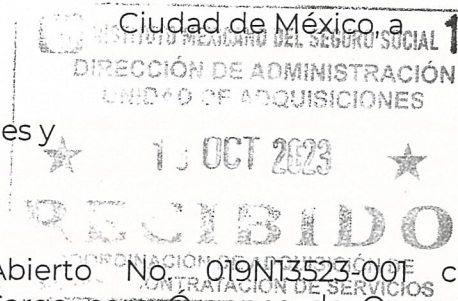
GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Transportes y Operación

Of. N° 09 52 84 14 E1/ 13857

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Coordinador de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Presente



18 OCT. 2023
12:28
C/Anexos

Hago referencia al Contrato Abierto No. 019N13523-001 celebrado para el Arrendamiento de Vehículos de Carga para Organos de Operación Administrativa Desconcentrada (Caja Seca de 10 a 12 Toneladas) con una vigencia a partir del 03 de junio al 31 de octubre de 2023.

Al respecto, me permito solicitar su valioso apoyo, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que se elabore el Convenio Modificatorio No. 1 del citado instrumento jurídico, para ampliar vigencia, plazo, y monto con un incremento en un 20 (veinte) % del monto mínimo y máximo del contrato, para quedar de la siguiente manera:

- Plazo y vigencia: A partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2023.
- Monto mínimo: \$ 8,752,396.27
- Monto máximo: \$ 13,128,594.41

Lo anterior de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento, y lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato de mérito, que a la letra dice:

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes del arrendamiento objeto de este contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio."

..."Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL ARRENDADOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91 último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento".



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
Año de
Francisco VILLA



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Transportes y Operación

Para tal efecto, se anexa al presente lo siguiente:

- Justificación en la que se funda y motiva la solicitud.
- Oficio No. 09 52 84 14 E1/ 13710 de fecha 13 de octubre de 2023, mediante el cual se solicitó el consentimiento del proveedor para celebrar el convenio modificatorio para ampliación de la vigencia, plazo e incremento del monto del contrato 019N13523-001.
- Escrito de fecha 13 de octubre de 2023, por el que el proveedor manifiesta la aceptación para la celebración del convenio modificatorio.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000337050-2023.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de División

Con copia para:

- Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- C.P. Gibran Hazil Reséndiz Gordillo.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales.
- Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.
- Lic. Rosa Angélica Nava Robles.- Titular de la División de Contratos, Activos y Logística.

RVT/MAGE



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**



**JUSTIFICACIÓN EN LA QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA CELEBRACIÓN DEL
CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO NÚMERO 019N13523-001
“ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (CAJA SECA 10 A 12 TONELADAS)”**

Antecedentes

Con fecha 26 de mayo de 2023, en la Sesión Extraordinaria número 03/2023, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), dictaminó procedente el supuesto de excepción al Procedimiento de Licitación Pública para llevar a cabo la contratación del Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, con cobertura nacional y disponibilidad de 24 horas para cubrir las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo número **AC-06/SE-03/2023**.

La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa y medio electrónico de carácter nacional número **AA-50-GYR-050GYR019-N-135-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 41 fracción I y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos de su Reglamento, de conformidad con el Acta de Adjudicación de fecha 02 de junio de 2023.

Con fecha 03 de junio de 2023, se celebró el contrato abierto número **019N13523-001** para el **“Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (Caja seca 10 a 12 toneladas)”** con la empresa Lumo Financiera del Centro, .S.A de C.V., SOFOM. E.N.R., por la cantidad mínima de \$6,287,641.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) más impuestos por **\$1,006,022.56 (UN MILLÓN SEIS MIL VEINTIDÓS PESOS 56/100 M.N.)**, que asciende a **\$7,293,663.56 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 56/100 M.N.)** y un monto máximo de \$9,431,461.50 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.) más impuestos por **\$1,509,033.84 (UN MILLÓN QUINIENTOS NUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.)**, que asciende a **\$10,940,495.34 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 34/100 M.N.)**, y con una vigencia a partir del 03 de junio y hasta el 31 de octubre de 2023.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



Derivado de que el plazo y la vigencia del contrato para el Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (Caja Seca 10 a 12 toneladas), está próximo a concluir, se solicita muy atentamente ampliar el plazo y vigencia, a partir del 01 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2023, así como incrementar el monto mínimo y máximo por un 20 (veinte por ciento) del instrumento primigenio, de conformidad a lo siguiente:

Motivación

La presente justificación se sustenta en apego al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se señala:

“Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente”

Relacionado con el artículo antes mencionado, el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cumpliendo lo previsto establece lo siguiente:

“Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato”

Se requiere ampliar el plazo y vigencia a partir del 01 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2023, así como incrementar el monto mínimo y máximo adjudicado por el 20 % (veinte por ciento) del instrumento jurídico primigenio, ello en razón de que dentro de los objetivos que tiene el Instituto Mexicano del Seguro Social como es el de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales, se logra a través de la operación, seguimiento y





control de los programas que se tienen con cobertura nacional, y en este caso, los vehículos son la herramienta o canal que permite al Instituto la consecución de dichos objetivos, como lo es el traslado y distribución de los bienes de uso terapéutico y no terapéutico, citando de ejemplo, los medicamentos, material de curación, equipo médico, material radiológico, material de laboratorio, material de aseo, camas, mobiliario, equipo de oficina, ropa hospitalaria, etc.

El procedimiento para el traslado de estos bienes se realiza en primera instancia a través de las Unidades de Almacenamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social, que son las áreas donde se reciben, vigilan, custodian, guardan, controlan y suministran bienes de consumo e inversión, dentro de la circunscripción administrativa que le corresponda, para regular las existencias y la expedición de altas por la recepción de los mismos. Para los efectos en el IMSS, estos son definidos de la siguiente manera:

- Almacén de Programas Especiales y Red Fría, dependiente de la Coordinación de Control de Abasto, son catalogados como Almacén Central, y es aquí donde se realiza la distribución a las siguientes áreas:
- Almacén delegacional, dependiente de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.
- Almacén de unidad médica, espacio en inmuebles de atención a la salud de 1ro., 2do. nivel y UMAE, donde se almacena material de curación, instrumental médico, insumos de limpieza, papelería, entre otros.

Con la continuidad del "Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (Caja seca 10 a 12 toneladas)", se dispone de una manera sencilla, flexible y expedita, el traslado y distribución a Nivel Nacional de bienes de uso terapéutico y no terapéutico en los Almacenes Delegacionales, Unidades Médicas de Alta Especialidad, Almacén de Programas Especiales y Red Fría (Almacén Central) y Áreas Administrativas de Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social, destacando que algunas de las antedichas áreas administrativas tienen como mandato de ley, prestar a través de sus instalaciones médicas, servicios de atención médica, con lo cual se garantiza el derecho humano de acceso a la salud, así como el que de manera preventiva y activa se pueda cubrir las necesidades emergentes que se tienen con cobertura nacional y disponibilidad de 24 horas, respondiendo con ello al no atraso en los mecanismos de distribución institucional, a fin de proteger y garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo,





consagrados en el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Bajo ese contexto, es menester dar continuidad con el arrendamiento de vehículos de carga, por lo que se requiere ampliar la vigencia y el plazo establecido en las cláusulas Quinta y Sexta del contrato de mérito, por el periodo que comprende a partir del día 01 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2023, así como la cláusula Segunda del citado instrumento jurídico que se refiere al monto del contrato, ello derivado que será necesario incrementar el 20% (veinte por ciento) del monto mínimo y máximo con motivo de la ampliación del plazo y la vigencia.

Para tal efecto, se realizaron las siguientes acciones:

1. Se solicitó mediante Oficio Número 09 53 84 14 E0/ 13710 de fecha 13 de octubre del año en curso, al proveedor Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R., su consentimiento para ampliar el plazo y vigencia a partir del 01 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2023, así como incrementar el monto mínimo y máximo adjudicado por el 20% (veinte por ciento) del instrumento primigenio, de conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento, el cual medularmente versa sobre lo siguiente:

...“Hago referencia al Contrato Abierto No. 019N13523-001 celebrado con su representada para el “Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (Caja Seca de 10 a 12 Toneladas)” con una vigencia a partir del 03 de junio al 31 de octubre de 2023.

*Al respecto, con la finalidad de dar continuidad al arrendamiento, me permito solicitar su valioso apoyo, a efecto de que **manifieste su consentimiento** para ampliar el plazo, vigencia y un incremento en el monto del contrato por un 20% (veinte por ciento) del monto mínimo y máximo, para quedar de la siguiente manera:*

- *Plazo y vigencia: A partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2023.*
- *Monto mínimo: \$ 8,752,396.27 con I.V.A.*
- *Monto máximo: \$ 13,128,594.41 con I.V.A.”*

Lo anterior de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones,





Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento, y lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato de mérito”...

.....

2. Con fecha 13 de octubre de 2023, el proveedor Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., Sofom E.N.R., presentó escrito otorgando respuesta a la solicitud del Instituto, en el que en su parte conducente dice:

“Por lo antes expuesto y con la finalidad de dar continuidad con el arrendamiento de unidades objeto del presente contrato, manifestamos nuestro consentimiento para ampliar plazo, vigencia e incremento del monto del instrumento contractual que nos ocupa en los términos antes precisados, el Instituto deberá suscribir a la brevedad el Convenio Modificadorio No. 1, en los términos y condiciones antes señalados”.

.....

.....“Por lo antes expuesto manifestamos entregar el endoso respectivo ajustándola garantía de cumplimiento del contrato antes mencionado.”...

3. Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Previo No. 0000337050-2023 de fecha 13 de octubre de 2023, en la cuenta 42061615 correspondiente al “Arrendamiento de Vehículos Terrestres para Servicios Administrativos”, por un importe de \$ 2,188,099.07.

No se omite mencionar, que mediante Oficio número 09 53 84 14 E0/13369 de fecha 09 de octubre del año en curso, se solicitó a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración de la Investigación de Mercado para la contratación del procedimiento de “Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Nivel Central” para el ejercicio 2024, dando con ello continuidad a los servicios que presta el Instituto Mexicano del Seguro Social y no dejar desprotegidos los servicios de salud, se anexa acuse de recibido de fecha 09 de octubre de 2023.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Transportes y Operación



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales

Of. N° 09 52 84 14 E0/ 13369

Ciudad de México, a 03 OCT 2023

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Coordinador de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Presente

Acuse

Me permito solicitar amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se lleve a cabo la elaboración de la Investigación de Mercado para el procedimiento de "Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa y Nivel Central", de conformidad al artículo 26, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 5.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, esto nos permitirá conocer las condiciones que imperan en el mercado y determinar las mejores situaciones para el Instituto, para lo cual se adjunta al presente de manera impresa y en medio magnético (CD), lo siguiente:

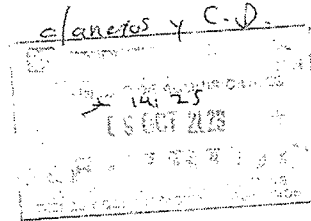
1. Anexo Técnico y Anexos que lo integran
2. Términos y Condiciones y Anexos
3. Propuesta Económica
4. FO-CON-03
5. Cartas de Ausencia de Interés
6. Oficio de Área Técnica y Administrador del Contrato

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción V, 3 fracción II inciso a), 4, 5 y 6 del Reglamento Interior de Instituto Mexicano del Seguro Social; así como el numeral 7.1.1.1.S. del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

[Handwritten signature]
C.P. Gibrán Hazil Resendiz Gordillo
Coordinador Técnico



Con copia para:

- Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- Mtra. Elii Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.
- Lic. Rosa Angélica Nava Robles.- Titular de la División de Contratos, Activos y Logística.
- Lic. Rafael Villegas Torres.- Titular de la División de Transportes y Operación.

RVT/MAGE

Cozumel 43, Piso 5, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México
Tel. 55 57 26 1700, Ext. 17553 gibranresendiz@imss.gob.mx





Fundamento Legal

La presente justificación para la elaboración del convenio modificatorio se fundamenta en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

*“Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, **acordar el incremento del monto del contrato** o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante **modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto** o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente. (énfasis añadido).*

Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas.

Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en los contratos, las dependencias y entidades podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el diez por ciento del importe total del contrato respectivo.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente”.





De lo señalado en el párrafo primero del ordenamiento legal antes citado y en estricto cumplimiento al mismo, resulta aplicable lo dispuesto en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley precitada, que expresa:

“Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato. (énfasis añadido).

Las dependencias y entidades podrán ampliar la vigencia del contrato siempre que no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos, arrendados o de los servicios contratados, y cuente con el consentimiento del proveedor, y siempre que no se celebren para otorgar beneficios a éstos.

La modificación del plazo pactado en el contrato y, en su caso, de su vigencia, para la entrega de los bienes o la prestación del servicio, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en los párrafos segundo y tercero de este artículo, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Para las cantidades o conceptos adicionales se reconocerá, en su caso, el ajuste de precios en los términos pactados en el contrato.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificadorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 de este Reglamento”.(énfasis añadido).





Asimismo, resulta aplicable lo dispuesto en la Cláusula Séptima del contrato primigenio, que señala

"SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes del arrendamiento objeto de este contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes en arrendamiento, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL ARRENDADOR".

*De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.*

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL ARRENDADOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al arrendador comparadas con las establecidas originalmente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Conclusión

Atento a lo anterior, se solicita muy atentamente su consentimiento para la modificación del contrato en lo conducente respecto al plazo y vigencia, así como el monto mínimo y máximo adjudicado, por las razones ya expuestas, manifestando con un dice y debe decir, como a continuación se menciona:

Dice:

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL ARRENDADOR" como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$6,287,641.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) más impuestos por **\$1,006,022.56 (UN MILLÓN SEIS MIL VEINTIDÓS PESOS 56/100 M.N.)**, que asciende a **\$7,293,663.56 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 56/100 M.N.)** y un monto máximo de \$9,431,461.50 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.) más impuestos por **\$1,509,033.84 (UN MILLÓN QUINIENTOS NUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.)**, que asciende a **\$10,940,495.34 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 34/100 M.N.)**, de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (CAJA SECA 10 A 12 TONELADAS)" por lo que "EL ARRENDADOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato."





Debe decir:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL ARRENDADOR" como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$7,545,169.20 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.) más impuestos por **\$1,207,227.07 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 07/100 M.N.)**, que asciende a **\$8,752,396.27 (OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 27/100 M.N.)** y un monto máximo de \$11,317,753.80 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.) más impuestos por **\$1,810,840.61 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 61/100 M.N.)**, que asciende a **\$13,128,594.41 (TRECE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 41/100 M.N.)**, de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (CAJA SECA 10 A 12 TONELADAS)" por lo que "EL ARRENDADOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Dice:

"QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

*El arrendamiento, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato.*

Lugar para entrega del Arrendamiento.- Se realizará en un horario de 10:00 a 15:00 horas en los lugares que se señalan en el inciso B de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Plazo para entrega del Arrendamiento.- La vigencia del arrendamiento será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de octubre de 2023."

.....

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**





Debe decir:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

El arrendamiento, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato.

Lugar para entrega del Arrendamiento.- Se realizará en un horario de 10:00 a 15:00 horas en los lugares que se señalan en el inciso B de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Plazo para entrega del Arrendamiento.- La vigencia del arrendamiento será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023."

Dice:

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación, es decir del 03/06/2023 y hasta el 31/10/2023

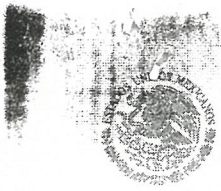
Debe decir:

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación, es decir del 03/06/2023 y hasta el 31/12/2023.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023.


Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de División





GOBIERNO DE MÉXICO



LMR CM
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de
Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2023/9952

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2023

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos.
Presente.

Me refiero al oficio 09 52 84 14E1/13857 y sus anexos, por medio del cual el Titular de la División de Transporte Operativo y Administrador del contrato número 019N13523-001, solicita elaboración de Convenio Modificatorio a dicho contrato, celebrado para la prestación del servicio de "Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (Caja Seca 10 A 12 Toneladas)", formalizado con la empresa LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR019-N-135-2023.

Una vez integrada la documentación soporte, me permito remitir el oficio citado, con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad, dentro de sus facultades, a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en él.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

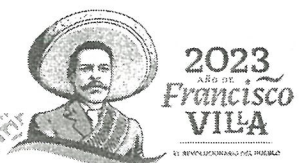
Atentamente.


Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Titular de la División.

Almexco
12:40pm
Rosario
20 OCT 2023
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Con copia para:
Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)
Lic. Rafael Villegas Torres. - Titular de la División de Transporte y Operación. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.
GSR

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
AÑO DE
FRANCISCO
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

SIN TEXTO



Tlalnepantla de Baz, México a 13 de octubre 2023.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Titular de la División de Transportes y Operación
Lic. Rafael Villegas Torres
PRESENTE



Asunto: Respuesta oficio Of N° 09 52 84 14E1/13710
Referencia: Contrato Abierto No. 019N13523-001.

El que suscribe **C. Simón Gabriel Arzate Jimenez** en mi carácter de apoderado legal de **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.**, por medio del presente expongo lo siguiente:

Derivado de su oficio de fecha 13 de octubre de 2023, en el que solicitan nuestro consentimiento para ampliar el plazo de vigencia y un incremento en el monto del contrato por un 20% (veinte por ciento) del monto mínimo y máximo del Contrato Abierto No. 019N13523-001 celebrado entre el Instituto y mi representada para el Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (Caja Seca de 10 a 12 Toneladas), quedando de la siguiente manera:

- Plazo y vigencia: A partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2023.
- Monto mínimo: \$ 8,752,396.27 con I.V.A.
- Monto máximo: \$13,128,594.41 con I.V.A.

Por lo antes expuesto y con la finalidad de dar continuidad con el arrendamiento de unidades objeto del presente contrato, manifestemos nuestro consentimiento para ampliar plazo, vigencia e incremento del monto del instrumento contractual que nos ocupa en los términos antes precisados, el Instituto deberá suscribir a la brevedad el Convenio Modificatorio No.1, en los términos y condiciones antes señalados.

Por lo anterior de conformidad con el artículo 52 de la ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento y lo establecido en la cláusula séptima del contrato de mérito que a la letra dice:

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes del arrendamiento objeto de este contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio."

..."Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL ARRENDADOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento".

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Bajo ese contexto, si otorga su consentimiento para ampliar el plazo, vigencia e incremento del monto del contrato que nos ocupa, en los términos antes señalados, a la brevedad se suscribirá el Convenio Modificatorio No. 1 (Uno), precisando que se podrá dar por terminado de forma anticipada, si por causas justificadas se extingue la necesidad de requerir el arrendamiento de vehículos por parte de este Instituto.

Derivado de lo anterior, las Cláusulas Segunda, Quinta y Sexta del contrato primigenio, se modificarán conforme al dice y debe decir, como a continuación se indica:

Dice:

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL ARRENDADOR" como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$6,287,641.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) más impuestos por \$1,006,022.56 (UN MILLÓN SEIS MIL VEINTIDÓS PESOS 56/100 M.N.), que asciende a \$7,293,663.56 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 56/100 M.N.) y un monto máximo de \$9,431,461.50 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.) más impuestos por \$1,509,033.84 (UN MILLÓN QUINIENTOS NUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.), que asciende a \$10,940,495.34 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 34/100 M.N.), de conformidad con el precio unitario que se indica en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (CAJA SECA 10 A 12 TONELADAS)" por lo que "EL ARRENDADOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato."

Debe decir:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL ARRENDADOR" como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$7,545,169.20 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.) más impuestos por \$1,207,227.07 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 07/100 M.N.), que asciende a \$8,752,396.27 (OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 27/100 M.N.) y un monto máximo de \$11,317,753.80 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.) más impuestos por \$1,810,840.61 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 61/100 M.N.), que asciende a \$13,128,594.41 (TRECE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 41/100 M.N.), de conformidad con el precio unitario que se indica en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (CAJA SECA 10 A 12 TONELADAS)" por lo que "EL ARRENDADOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Dice:

"QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

El arrendamiento, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este contrato.

Lugar para entrega del Arrendamiento.- Se realizará en un horario de 10:00 a 15:00 horas en los lugares que se señalan en el inciso B de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Plazo para entrega del Arrendamiento.- La vigencia del arrendamiento será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de octubre de 2023."

.....

Debe decir:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

El arrendamiento, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato.

Lugar para entrega del Arrendamiento.- Se realizará en un horario de 10:00 a 15:00 horas en los lugares que se señalan en el inciso B de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Plazo para entrega del Arrendamiento.- La vigencia del arrendamiento será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023."

.....

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Dice:

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación, es decir del 03/06/2023 y hasta el 31/10/2023

Debe decir:

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación, es decir del 03/06/2023 y hasta el 31/12/2023.

Por lo antes expuesto manifestamos entregar el endoso respectivo ajustando la garantía de cumplimiento del contrato antes mencionado.

Sin más por el momento, quedó a sus órdenes.

Atentamente


Simón Gabriel Arzate Jimenez
APODERADO LEGAL DE

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.

AREAS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO